



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA EN ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 102C
TELEFAX 5753348
e-mail: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5753348

Clase de Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Demandante: JUAN CARLOS SERRANO VILLAMIZAR
Cédula 1094163940 del Zulia

Correo Electrónico: NO TIENE

Apoderada Judicial: JENNIFER ELIANA VILLAMIZAR PABON
Correo Electrónico: jennifer_12_36@hotmail.com

Radicación: 5400131600052022055800

Asunto: ADMISIÓN DE LA DEMANDA
INCISO PRIMERO
ARTÍCULO 90 CÓDIGO GENERAL PROCESO – CGP –

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda y anexos obrantes a la Carpeta Digital del Proceso cumplen con los requisitos establecidos en la ley, esta Judicatura,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por JUAN CARLOS SERRANO VILLAMIZAR, cédula de ciudadanía No. 1094163940 expedida en El Zulia, quien actúa a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso JURISDICCION VOLUNTARIA de conformidad con los artículos 577 al 580 del Código General del Proceso.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

TERCERO: TENER como pruebas los documentos allegados con la demanda, documentos debidamente apostillados y obrantes en el expediente.

CUARTO: REINGRESAR las diligencias al Despacho, en firme el proveído, para efectos de pronunciarse de fondo sobre la pretendida nulidad de Registro que nos ocupa.

QUINTO: RECONCER a la Doctora JENNIFER ELINA VILLAMIZAR PABON, identificada con la C.C. No. 1127051320 expedida en Cúcuta y T.P. No. 256860 del Consejo Superior de la Judicatura, vigente, en su calidad de apoderada del demandante JUAN CARLOS SERRANO VILLAMIZAR, cédula de ciudadanía No. 1094163940 expedida en El Zulia, dentro de los términos y facultades contenidas en el poder adjunto a la demanda.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA EN ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 102C
TELEFAX 5753348
e-mail: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5753348

SEXTO: NOTIFICAR virtualmente el proveído de conformidad con la Ley 2213 de junio 13 del 2022, Artículo 9º.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada" además se deja constancia que la plataforma de la firma electrónica autorizada por la Rama Judicial presenta inconvenientes para su funcionamiento según COMUNICADO INCIDENTE QUE AFECTA A LA CONECTIVIDAD DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL |

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 203 de fecha 22/11/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.